CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ.** **NIT. 800.123.106-2.**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD VISUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA**
VALOR:	**TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($ 374´726.937) IVA INCLUIDO sobre honorarios.**
PLAZO DE EJECUCIÓN: **TIPO DE CONTRATO:**	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FECHA DE INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL RECURSO.** **INTERADMINISTRATIVOS.**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, noviembre de 2026.**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Número de Identificación Tributaria **890.980.331-6**, Representado en el presente contrato por el Señor **JUAN CAMILO VALENCIA VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.776.539, actuando en calidad de Secretario de Servicios Administrativos, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra la **ESE HOSPITAL VENANCIO DIAZ DIAZ**, identificada con numero de identificación tributaria 800.123.106-2, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO RESTREPO VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.514.329**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo con la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal c) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes y concordantes bajo la modalidad de Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD VISUAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES SINDICALIZADOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA. PARÁGRAFO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de inicio en la plataforma SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el recurso**. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($ 374´726.937) IVA INCLUIDO sobre honorarios,** distribuidos así:

ITEM	ELEMENTOS DE COSTO	VALOR
1	PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN SALUD VISUAL	353,682,810
TOTAL RECURSOS ADMINISTRAR		**353,682,810**
HONORARIOS (5%)		17,684,140
IVA HONORARIOS 19%		3,359,987
TOTAL PROPUESTA		**374,726,937**

Los cuales se pagarán en un (1) solo pago correspondiente al 100% del valor del recurso a administrar, equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($353´682.810)** con el inicio de actividades previsto en SECOP II. El pago de los honorarios se realizará un solo pago correspondiente al 100% equivalente a **VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($ 21´044.127) IVA INCLUIDO**, una vez se haya ejecutado el 100% del pago del recurso a administrar. El contratista de manera mensual deberá presentar al supervisor del contrato informe detallado en el cual se establezca los consumos ejecutados. La E.S.E HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ debe abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente contrato. Los pagos de los recursos a administrar serán trasferidos por parte del Municipio en la entidad bancaria que el mandatario determine para ello, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se recibe en la Tesorería la orden de pago de la factura debidamente diligenciada y soportada. Para el pago de los honorarios la E.S.E HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ, deberá presentar a la supervisión y vigilancia del contrato, en cabeza de la Secretaría de Servicios Administrativos, factura que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo, con el respectivo **informe de ejecución donde detalle los servicios prestados, indicando cantidad, empleado o beneficiario y su costo**. No habrá lugar a pagos de anticipos. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por EL MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Toda vez que la prestación del servicio de salud visual obedecerá a la demanda del mismo, en caso de no agotarse la totalidad del recurso, una vez liquidado el contrato el mismo será retornado a la entidad. **PARAGRAFO TERCERO:** Los gastos administrativos bancarios que se generen en las cuentas bancarias, estarán a cargo de la E.S.E HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ. **PARAGRAFO CUARTO:** La reintegración de los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de los recursos entregados y los honorarios, se efectuarán en la liquidación del convenio, los cuales se entregarán una vez liquidado el convenio a la Tesorería de la Administración Municipal en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 del 2005. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5063 del 08 de octubre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES** 1). Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral

2 de la Ley 80 de 1993. 2). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. 3). Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral 4). El contratista para el perfeccionamiento del contrato deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 5). Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 6). Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7). Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante 8). Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 9). Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 10). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 11). El Contratista se obliga a actuar con sujeción a los principios de transparencia, legalidad, moralidad e integridad, y a cumplir las disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. En desarrollo de lo anterior, declara conocer y se compromete a cumplir lo previsto en la Ley 2195 de 2022, la Política de Compras y Contratación Pública del MIPG y demás normas que las modifiquen o sustituyan, así como a abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir actos de corrupción. Asimismo, se obliga a colaborar con los mecanismos de prevención, denuncia, seguimiento y transparencia activa que adopte la Entidad. 12). Presentar cuenta de cobro o factura e informe de gestión en las fechas establecidas por el contrato con el Vº Bº de la Supervisión. 13). Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y Riesgos Laborales acorde con capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 y compilado por el Decreto 1072 de 2015. 14). Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato. 15). Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma. 16). Si el supervisor lo requiere debe hacer entrega del formato F-TH-035 ACTA DE INFORME DE SUPERVISION CONTRATISTA 17). EL CONTRATISTA se obliga a actuar conforme a los principios de transparencia, integridad, moralidad y buena fe en el desarrollo del contrato, absteniéndose de incurrir en prácticas de corrupción, soborno, fraude, colusión o cualquier conducta contraria a la ley. Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022 y demás lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP relacionados con compras públicas íntegras, prevención de riesgos de corrupción y mecanismos de reporte o denuncia. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar. 18). Efectuar la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato/convenio que le corresponda, en la plataforma SECOP II dentro de los términos legales y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la entidad. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1). El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación. 2) El contratista deberá asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 3) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el informe de las actividades desarrolladas durante cada periodo. 4) El contratista deberá conocer y dar cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 5) El contratista deberá ofrecer y entregar diversidad de lentes de acuerdo con la fórmula médica recetada. 6) Los profesionales que designe el contratista para la ejecución del contrato deben cumplir a cabalidad los requisitos y formalidades que exige la Ley 372 de 1997 respecto a la profesión de optometría en Colombia, el Decreto 1030 de 2007 y las Resoluciones 4396 de 2008 y 3100 de 2019, del Ministerio de Salud y con las habilitaciones respectivas para los servicios de optometría consulta en sede y externa y oftalmología. 7) El contratista debe garantizar que el lugar donde se prestará el servicio de consultas, tendrá el certificado de

Inspección Sanitaria expedida por la autoridad competente. 8) El contratista garantizará que el lugar donde se prestará el servicio de consultas tiene el Certificado de Inscripción en el Registro Especifico Nacional expedido por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. 9) Que el profesional que realice los exámenes cuente con el título universitario y tarjeta profesional del profesional en oftalmología, título universitario y tarjeta profesional del optómetra que prestará sus servicios de conformidad con la Ley 372 de 1997. 10) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Sabaneta será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros. 11) El contratista deberá garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato. 12) Si el servidor público sindicalizado requiere de un lente o montura diferente al establecido en el análisis del mercado, (oferta económica) el contratista está en la obligación de suministrar los elementos de acuerdo a un análisis previo de mercado el cual se hará por parte del supervisor. 13) El contratista reconoce el tope máximo del beneficio por cada servidor, por lo tanto, solo podrá autorizar hasta ese valor por usuario. En caso de que un usuario requiera un servicio de mayor valor este deberá asumir la diferencia. 14) Garantizar por su propia cuenta o a través de terceros o intermediarios la atención de los empleados públicos sindicalizados de conformidad con lo consagrado en el artículo 10 de la Convención de Trabajo 2025-2028, y del numeral 26.2 del artículo 26 del Acuerdo Colectivo 2025-2026. 15) Presentar un informe mensual donde detalle los servicios prestados y su costo, bajo el entendido que de conformidad con el artículo 10 de la Convención Colectiva de Trabajo 2025- 2028 a los trabajadores oficiales les asiste “una suma de dinero que equivalga hasta quince (15) salarios mínimos legales diarios” así mismo de acuerdo con el artículo 26, Numeral 26.2 del Acuerdo Colectivo 2025-2026 a los funcionarios públicos sindicalizados les asiste “la suma de dinero equivalente a treinta (30) días de Salario Mínimo Legal Diario Vigente”. 16) Todas las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean inherentes o necesarias para la correcta ejecución de este, que le sean solicitadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1). Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 2). Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 3). Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4). Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5). Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6). Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7). Realizar la supervisión del contrato. 8). Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente 9). Efectuar por parte de la supervisión, la publicación de los documentos correspondientes a la ejecución del contrato/convenio en las plataformas SECOP II y SIA OBSERVA dentro de los términos legales. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato NO le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del

contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.** En virtud del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, la administración municipal no exigirá garantías en el presente contrato interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de EL CONTRATISTA, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **JUAN CAMILO VALENCIA VASQUEZ,** Secretario de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios

de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato interadministrativo, se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan y/o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en noviembre de 2026.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II